



Resolución Sub. Gerencial

Nº 068 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de Registro N° 1815-2017, tramitado por la empresa **SANTILLANA TOURS S.R.L.**, sobre Incremento de flota vehicular en su autorización para prestar el servicio de transporte Especial de personas, en la modalidad de Transporte de Trabajadores de ámbito regional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente de Registro N° 1815-2017, de fecha 06 de enero de 2017, tramitado por la empresa **SANTILLANA TOURS S.R.L.**, con RUC N° 20454222246, representada por su Gerente General Luis Alberto Santillana Butrón, quien solicita Incremento de su flota con los vehículos de placas de rodaje **Z3S-271 (2013)** (presenta TUC) y **A6V-957 (1995)** (presenta TUC), para prestar el servicio de transporte Terrestre especial de Trabajadores de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 585-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 11 de octubre del 2016, y sus modificatorias para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.



SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

QUINTO.- A su vez, el artículo 71° numeral 71.3 del Reglamento glosado y sus modificatorias, prescribe que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores" y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

SEXTO.- Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0535-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 11 de octubre del 2016, se otorga a la empresa **SANTILLANA TOURS S.R.L.**, con RUC N° 20454222246, representada por su Gerente Luis Alberto Santillana Butrón, autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte de trabajadores en el ámbito de la región Arequipa por el periodo de diez (10) años.

SETIMO.- En tal sentido, efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento



Resolución Sub. Gerencial

Nº 068 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el Incremento de su flota con los vehículos de placas de rodaje Z3S-271 (2013) (presenta TUC) y A6V-957 (1995) (presenta TUC).

OCTAVO.- Son aplicables para el presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Subdirección de Transporte Interprovincial y el Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de empresa SANTILLANA TOURS S.R.L., con RUC N° 20454222246, representada por su Gerente Luis Alberto Santillana Butrón, **autorizando el incremento de flota con los vehículos de placa de rodaje A6V-957 (1995) y Z3S-271 (2013)**, en la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte de trabajadores en el ámbito de la región Arequipa por el periodo de diez (10) años, otorgada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0535-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 11 de octubre del 2016, quedando el artículo primero de acuerdo a los siguientes términos:



RAZON SOCIAL	SANTILLANA TOURS S.R.L.
MOTIVO	Incremento de flota
MODALIDAD DEL SERVICIO	Transporte de trabajadores
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cuatro (04) vehículos: A2Y-961 (1994), V7K-862 (2007), T2C-969 (2003) y VOJ-921(2015)
VEHICULOS INCREMENTADOS	Dos (02) unidades: A6V-967 (1995) y Z3S-271 (2013)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Seis (06) unidades: A2Y-961 (1994), V7K-862 (2007), T2C-969 (2003), VOJ-921(2015), Z3S-271 (2013) y A6V-967 (1995)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que se incrementa su flota, así como de los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

09 MAR 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angela Meza Congora
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 068 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 1815 - 2017 (06.01.2017)
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: SANTILLANA TOURS S.R.L.
ANEXO N° 02

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	SANTILLANA TOURS S.R.L.
RUC	20454222246
DIRECCION	Calle Mayta Cápac N° 110 del Cercado –Arequipa
TELEFONO	979716595
CORREO ELECTRONICO	santillana_tour@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	11070912
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO SANTILLANA BUTRON DNI 29602755

2. FLOTA VEHICULAR INCREMENTADA: DOS (02) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
Z3S-271	2013	06-03-2018	LA POSITIVA	13-07-2017	CIPESAC	GPS URBAN	29-12-2016
A6V-957	1995	03-08-2017	RIMAC	30-04-2017	MISTI SAC	GPS URBAN	29-12-2016

3. NOMINA DE CONDUCTORES

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
CHANCUAÑA CHIPANA REYNALDO JAIME	H71655792	A Tres a	13-12-2019
SANTILLANA BUTRÓN, LUIS ALBERTO	J29602755	A Tres a	01-06-2018

